

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2016

Por el que se propone al Consejo General candidatas y candidatos para sustituir a las Consejeras y a un Consejero Distritales suplentes, que han asumido como propietarios o que han presentado su renuncia al cargo.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, expidió los "*Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*".
2. Que en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local, a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el proceso electoral 2016-2017.
3. Que en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, se hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, la información de cinco Consejeros Electorales Distritales suplentes -4 mujeres y 1 hombre- que fueron designados por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, mismos que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en la Dirección de Organización al día veintinueve de noviembre del año en curso hasta las 17:00 horas, así como la información de la Consejera Electoral Distrital suplente que ha asumido el cargo como propietaria en el

Consejo Distrital Electoral No. 23 con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México.

4. Que en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/1016/2016, suscrito por el Director de Organización, a través del cual remitió la información de la Consejera Electoral Distrital suplente que ha asumido el cargo de propietaria y de las Consejeras y el Consejero Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día veintinueve de noviembre del año en curso hasta las 17:00 horas, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y al candidato para sustituir a quienes han asumido cargo como propietarios o han renunciado al cargo; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mandata que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, dispone que este Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 185, fracción VII, del Código, refiere que el Consejo General de este Instituto, tiene la atribución de designar, para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que el subapartado 6.7 "*Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales*" de los "*Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*", establece que:

"En caso de que alguna consejera o algún consejero electoral distrital propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral 2016-2017; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital respectivo a rendir

protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 210 y 211 del CEEM.

En razón de lo anterior y con el fin de que los Consejos Distritales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito, a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

...”

- IX. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultado 4 de este Acuerdo, la Consejera Electoral Distrital suplente que ha asumido el cargo de propietaria y las Consejeras y el Consejero Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo, para el Proceso Electoral 2016-2017, las fórmulas a las que corresponden y las fechas en que han sucedido tales circunstancias, son las siguientes:

CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE QUE ASUMIÓ EL CARGO DE PROPIETARIA POR RENUNCIA DE LA ANTERIOR CONSEJERA PROPIETARIA						
Distrito	Cabecera	Nombre de la Consejera que renuncia	Cargo	Nombre de la Consejera suplente que asumió como propietaria	Cargo que deja	Fecha en que asumió como propietaria
23	Texcoco de Mora	Franco Aguilar Angélica María	Propietaria 1	Palacios López María Bertha	Suplente 1	10 de noviembre de 2016

CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES QUE RENUNCIARON				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en IEEM	Nombre del Consejero que renuncia	Cargo
6	Ecatepec de Morelos	17 de noviembre de 2016	Espinosa Marcelo Ma. de Lourdes	Suplente 1
7	Tenancingo de Degollado	26 de noviembre de 2016	López Molina Rocendo	Suplente 6
18	Tlalnepantla de Baz	22 de noviembre de 2016	Islas Yáñez Lilia Verónica	Suplente 2
23	Texcoco de Mora	7 de noviembre de 2016	Durán Ramírez Emilia	Suplente 3
42	Ecatepec de Morelos	14 de noviembre de 2016	Rosales Cortés Norma	Suplente 2

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- X.** Que en razón de la asunción del cargo como propietaria y de las renunciaciones que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Distrital propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente remitir al Consejo General, las "Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales", depuradas por género a sustituir, después de la designación realizada por el Consejo General del Instituto, en su sesión extraordinaria del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a través de su Acuerdo IEEM/CG/96/2016, así como en archivo la documentación soporte de cada una de las renunciaciones de los Consejeros Electorales y del oficio de conocimiento por parte del Consejo Electoral Distrital No. 23 con cabecera en Texcoco de Mora, con el que informa que la Consejera Electoral Distrital suplente asumió el cargo de propietaria, listas que contienen los nombres de las Candidatas y de los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, correspondientes a los Distritos donde se presentaron las renunciaciones.

Listas que se envían como propuesta de esta Junta General, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del referido Acuerdo IEEM/CG/96/2016.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9° fracción II, 30 fracción V y 49 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban, como propuestas de candidatas y candidatos a Consejeras y a Consejeros Electorales Distritales suplentes, las Listas depuradas referidas en el segundo párrafo, del Considerando X y que corresponde exclusivamente a los Distritos señalados en el Considerando IX, para cubrir los

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2016

Por el que se propone al Consejo General candidatas y candidatos para sustituir a las Consejeras y a un Consejero Distritales suplentes, que han asumido como propietarios o que han presentado su renuncia al cargo.

cargos referidos en el mismo, las cuales se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítanse al Consejo General, las Listas citadas en el Punto anterior, a efecto de que mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de las Consejeras y del Consejero Electoral Distritales suplentes, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de diciembre del año dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/53/2016 "POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA SUSTITUIR A LAS CONSEJERAS Y A UN CONSEJERO, TODOS DISTRITALES SUPLENTE, QUE HAN ASUMIDO COMO PROPIETARIOS O QUE HAN PRESENTADO SU RENUNCIA AL CARGO".

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO

(Rúbrica)
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA